

*Supersecretario de Obras
Públicas*

REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

MINISTERIO DE HACIENDA OFICINA DE PARTES	
RECIBIDO	
CONTRALORIA GENERAL TOMA DE RAZON	
RECEPCION	
DEPART. JURIDICO	
R Y. TRO	
DEPART. CONTABIL.	
SUB. DEP. C. CENTRAL	
SUB. DEP. B. CUBNTAS	
SUB. DEP. C. P. Y BIENES NAC.	
DEPART. AUDITORIA	
DEPART. V. O. P. U. y T.	
S. M. P.	
REFRENDACION	
REP. POR	_____
IMPUTAC.	_____
ANOT. POR	_____
IMPUTAC.	_____
DEDUC. DTO.	_____

SUBSECRETARIA DE OBRAS
PÚBLICAS
 28. JUL. 1994
 TRAMITADO

DECLARA FORMALIZADA CONCESION DE PRODUCCION Y DISTRIBUCION DE AGUA POTABLE Y RECOLECCION Y DISPOSICION DE AGUAS SERVIDAS DE ESSAL S.A., CORRESPONDIENTE AL SERVICIO DE LA CIUDAD DE VALDIVIA, X REGION.

SANTIAGO, 22 JUL. 1994

- VISTOS:**
- a) El DFL 382, de 1988, del Ministerio de Obras Públicas, Ley General de Servicios Sanitarios, y sus modificaciones posteriores;
 - b) El D.S. 121, de 1991, del Ministerio de Obras Públicas, sobre Reglamento de Concesiones de Servicios Públicos Sanitarios;
 - c) La Ley 18.902, Orgánica de la Superintendencia de Servicios Sanitarios.
 - d) La Ley 15.840, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por Decreto Supremo MOP N° 294, de 1984.
 - e) La Ley N° 18.885, que autoriza al Estado para constituir once Empresas de Servicios Sanitarios Regionales;
 - f) Los antecedentes presentados por la Empresa de Servicios Sanitarios de Los Lagos S.A. para formalizar su concesión de servicios públicos sanitarios de la ciudad de Valdivia y demás que atiende en la X Región.
 - g) La ficha de antecedentes técnicos F.A.T. informada por el Departamento de Normalización y de Control de la Superintendencia de Servicios Sanitarios.
 - h) El informe de la entidad normativa contenido en Oficio Ord. N°751 de 13.07.94.
 - i) La facultad que me confiere el artículo 17 del DFL MOP N° 382, de 1988, ya citado.

TOMADO RAZON
 27 JUL. 1994
 CONTRALOR GENERAL
DE LA REPUBLICA

CONTRALORIA GENERAL Departamento de la Vivienda y Urbanismo y Obras Públicas y Demosias	
22 JUL. 1994	
Director Contralor General Asesor Secretario Contador Jefe Jefe	

CONSIDERANDO: a)

Que la Empresa de Servicios Sanitarios de Los Lagos S.A., es sucesora legal del ex-SEINDOS X Región, en los términos prescritos por el art. 3º de la Ley 18.885 antes citada y que éste se encontraba prestando servicios sanitarios de producción y distribución de agua potable y de recolección y disposición de aguas servidas, al 21-06-89 en diversas ciudades de la Región de Los Lagos, incluida la ciudad de Valdivia.

b) Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º transitorio del DFL N° 100 N° 382/88, y lo expuesto en el considerando precedente, la Empresa de Servicios Sanitarios de Los Lagos S.A. adquirió de pleno derecho el carácter de concesionaria de los servicios públicos de producción y distribución de agua potable y recolección y disposición de aguas servidas en la X Región, que incluye la ciudad de Valdivia.

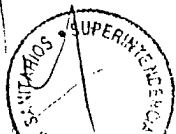
c) Que la concesionaria tiene la calidad jurídica de Sociedad Anónima, según escritura pública otorgada el 02 de mayo de 1990, ante el Notario de Santiago don Osvaldo Pereira González, cuyo extracto se inscribió a fs. 108 vta. N° 72 del Registro de Comercio de 1990, del Conservador de Bienes Raíces de Puerto Montt y se publicó en el Diario Oficial N° 33.668 de 12 de mayo de 1990.

d) Que la interesada presentó los antecedentes técnicos de Planes de Desarrollo de los servicios sanitarios que presta en la X Región, incluida la ciudad de Valdivia, encontrándose técnicamente aprobados por la Superintendencia, por oficio Ord. N° 189 del 02.03.94 y registrados en el Archivo Técnico de la SISE con el código S.C.-10 - 01, los correspondientes a la ciudad de Valdivia.

293

DECRETO N° _____/

1.- Declárase formalizada la concesión de los servicios públicos de producción y distribución de agua potable y recolección y disposición de aguas servidas, de la ciudad de Valdivia, adquirida de pleno derecho por la Empresa de Servicios Sanitarios de Los Lagos S.A., RUT N° 96.579.800-5, domiciliada en calle



Covadonga N° 52, Puerto Montt, en su calidad de sucesora legal del ex-SENDOS X Región.

- 2.- Los servicios públicos sanitarios son prestados por la concesionaria en el territorio de la ciudad de Valdivia de la X Región, identificado y delimitado en el plano 1 de 3 del Plan de Desarrollo, debidamente autorizado y registrado por la Superintendencia de Servicios Sanitarios y que constituye parte integrante del presente Decreto.

El territorio identificado corresponde a la zona de concesión inicial, comprendiendo el área atendida al 21-06-89 y las zonas incluidas en los programas de expansión en ejecución, debidamente calificadas por la Superintendencia, atendiendo actualmente 116.508 habitantes con 24.298 arranques y 20.030 uniones domiciliarias de alcantarillado a diciembre de 1993.

- 3.- El servicio público de producción de agua potable es abastecido por las fuentes que se indican a continuación sobre las cuales la concesionaria tiene los derechos que en cada caso se señalan:

- a) Río Calle - Calle. Mediante captación superficial de 600 l/seg. de capacidad.

Derechos de aprovechamientos de aguas superficiales de carácter consuntivo, de ejercicio permanente y continuos por 120 l/seg., incorporados en su patrimonio según Decreto N° 270, de 16 de Junio de 1994, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

- b) Estero Llancahue. Mediante obras de captación superficial para 380 l/seg. de capacidad máxima.

Derechos de aprovechamientos de aguas superficiales, de carácter consuntivo, de ejercicio permanente y continuos por 380 l/seg., incorporados en su patrimonio según Decreto N° 270, de 16 de Junio de 1994, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

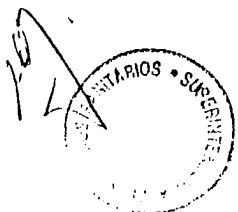
- c) Adicionalmente derechos superficiales por 500 l/s del río Calle - Calle, en trámite según publicación del Diario Oficial del 04.04.94.-

- 4.- Las condiciones de prestación de los servicios sanitarios serán las señaladas en la Ficha de Antecedentes Técnicos (FAT) que forma parte integrante del presente decreto, de las que se indican las más relevantes:

4.1. Servicio de Producción de agua potable

- a) Puntos de entrega para distribución:

Estanque Picarte, elevado de H.A. V=4.000 m3. y



Estanque Inés de Suárez, H.A. $V=2.000$ m³.. El sistema de producción de Cuesta de Soto entrega en ambos estanques y el sistema de producción de Llancahue entrega en estanque Picarte.

- b) Caudal medio anual de producción:
29.977 m³/día en año 1993, y
44.271 m³/día en año 2020.
- c) Caudal máximo diario de producción:
63.677 m³/día en año 2020.
- d) Régimen de producción: continuo.

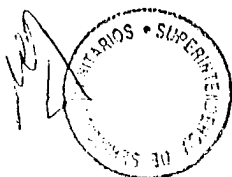
4.2. Servicio de Distribución de agua potable

- a) Área geográfica de distribución: definida según plano 1 de 3 del Plan de Desarrollo.
- b) Dotaciones de agua potable para el área geográfica definidas según cuadros de nivel de servicio de plano 1 de 3 del Plan de Desarrollo.
- c) Volumen máximo mensual por cliente:

Sector 1	72 m ³ /mes.
Sector 2	50 m ³ /mes.
Sector 3	32 m ³ /mes.
Sector 4	23 m ³ /mes.

4.3. Servicio de Recolección de aguas servidas

- a) Área geográfica de recolección:
Se encuentra definida en plano 2 de 3, del Plan de Desarrollo.
- b) Puntos de descarga:
Descargas actuales sin tratamiento a río Calle-Calle, Valdivia y Cruces y descargas futuras a plantas de tratamiento; ambas situaciones se identifican y describen en el numeral 3.3., letra b) de la Ficha de Antecedentes Técnicos (F.A.T.), que forma parte integrante del presente decreto.
- c) Caudal máximo de aguas servidas a recolectar para el área geográfica del servicio, según cuadros de punto 3.3. letra c) de la F.A.T.



4.4. Servicio de Disposición de aguas servidas

a) Cuerpo receptor: según solución técnica provisoria cuya definición está sujeta a estudios que se realizarán en años 1995 y 1996:

- Río Valdivia, para sector Valdivia principal.
- Río Cruces, para sector Isla Teja.
- Río Calle - Calle, para sector Las Ánimas.

b) Puntos de descargas:

Según punto 3.4. letra c) de la F.A.T.

c) Sistema de Tratamiento:

No existe actualmente.

A futuro en el año 2000, deberá construir sistema de tratamiento según estudio señalado en 4.4. a).

d) Caudal medio anual y máximo a tratar: por definir en estudio a elaborar según punto 4.4. a).

e) Calidad del efluente: según norma NCH 1333.

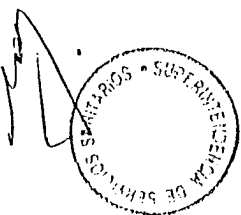
5.- La concesionaria queda sujeta a las leyes y reglamentos que regulan el establecimiento, construcción y explotación de servicios públicos sanitarios, y a las normas técnicas, instrucciones, órdenes y resoluciones que dicte la Superintendencia de Servicios Sanitarios.

6.- Los bienes afectos a la concesión del Servicio de la ciudad de Valdivia son aquellos indicados en listado adjunto, que forma parte del presente decreto, en el cual se singularizan, se especifica el derecho que respecto a ellos tiene la concesionaria, y la naturaleza del bien.

7.- El programa de desarrollo considera las siguientes inversiones:

U.F. 155.278 en obras de agua potable, según se detalla en pág. 3 - 25, 3 - 26 y 3 - 27 de estudio Plan de Desarrollo, Volumen II.

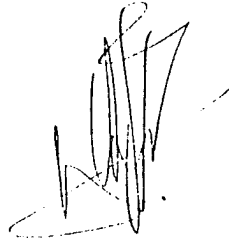
U.F. 589.360 en obras de alcantarillado de aguas servidas, según se detalla en pág. 6 - 28 y 6 - 29 de estudio Plan de Desarrollo - Volumen II.



- 8.- El nivel tarifario de ESSAL S.A. que rige para todos los servicios que la concesionaria atiende en la X Región y que incluye el Servicio de Valdivia, ha sido fijado mediante Decreto de Economía, Fomento y Reconstrucción N° 333, de 26/09/90, publicado en el Diario Oficial de fecha 29.09.90.
- 9.- La concesionaria deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 28 y siguientes del D.S. MOP N° 121/91, otorgando las correspondientes garantías de resguardo de la prestación de servicio y de cumplimiento del programa de desarrollo para cada uno de los servicios incluidos en la concesión que se formaliza por el presente Decreto, mediante boleta bancaria u otra caución calificada como suficiente por la Superintendencia de Servicios Sanitarios, en la oportunidad indicada en el artículo 32 del citado Decreto Supremo.
- 10.- Para los efectos de lo dispuesto en el artículo 19° del DFL N° 282/88, del Ministerio de Obras Públicas, facúltase a Superintendente de Servicios Sanitarios para suscribir la correspondiente escritura pública en representación del Fisco.
- 11.- La concesionaria deberá, en el plazo legal, inscribir el presente decreto en el Registro Público que para tal efecto lleva el Departamento Jurídico y de Concesiones de la Superintendencia de Servicios Sanitarios, sin perjuicio de la publicación de su extracto en el Diario Oficial dentro del plazo correspondiente.
- 12.- Déjase constancia que los antecedentes técnicos que se detallan a continuación fueron presentados oportunamente y se encuentran en el archivo de la Superintendencia de Servicios Sanitarios bajo el N° SC - 10 - 01.

- Volumen I, "DIAGNOSTICO"
- Volumen II, "ESTUDIO DE ALTERNATIVAS Y EVALUACION ECONOMICA"
- Volumen III, "INFORME GERENCIAL"
- 3 planos.

ANOTESE, TOMESE RAZON Y PUBLIQUESE
POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA.-



GERMAN QUINTANA PEÑA
MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS
SUPLENTE

